

**Res. núm. 270-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Ramón Abad Cárdenas, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno de 216.00Mts<sup>2</sup>, dentro de la parcela No. 217-B-8 (parte), del D.C. No. 6, ubicada en el sector Los Frailes, Distrito Nacional. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No.270-22**

**VISTO:** El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de donación suscrito en fecha 12 de julio del año 2004, entre el Estado dominicano y el señor Ramón Abad Cárdenas.

**R E S U E L V E:**

**UNICO:** Aprobar el contrato de donación suscrito en fecha 12 de julio del año 2004, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Bienvenido Brito, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0901865-5, de una parte, y de la otra parte el señor Ramón Abad Cárdenas, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0042203-9, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos dieciséis metros cuadrados (216.00m<sup>2</sup>), dentro del ámbito de la parcela No.217-B-8 (parte) del D. C. No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Frailes, valorada en la suma de ochenta y seis mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100), (RD\$86,400.00), que copiados a la letra dice así:

**CONTRATO DE DONACION**

**NO. 8921**

**ENTRE:** De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de año 1948, señor Bienvenido Brito, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes de esta ciudad, quien actúa en virtud del Decreto No.784-02, de fecha 9 de octubre del año 2002, y el Poder No.258-04, conferido por el señor Presidente de la República en fecha 5 de abril del año 2004, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará la primera parte o por su propio nombre, y de la otra parte, el señor Ramón Abad Cárdenas, dominicano, mayor de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0042203-9, domiciliado y residente en la calle Eduardo Brito No.1, sector Los Frailes II, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la segunda parte, o por su propio nombre;

## **PREAMBULO**

**POR CUANTO:** A que el Presidente de la República mediante Decreto No.784-02 de fecha 9 del mes de octubre del año 2002, instruyó al Administrador General de Bienes Nacionales proceder a la regularización y posterior legalización de todos los terrenos urbanos propiedad del Estado y que actualmente se encuentren ocupados por particulares con mejoras construidas en ellos por 10 años o mas

**POR CUANTO:** A que el Estado dominicano es propietario de una porción de terreno de doscientos dieciséis metros cuadrados (216.00mt<sup>2</sup>) dentro del ámbito de la parcela No.217-B-8 (parte) del D. C. No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Frailes.

**POR CUANTO:** A que el Presidente de la República emitió el Poder No.258-04 de fecha 5 de abril del año 2004, mediante el cual autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales a suscribir un contrato de donación con el señor Ramón Abad Cárdenas.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato

## **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**PRIMERO:** Por medio del presente acto la primera parte, cede, y traspasa pura y simplemente, en calidad de donación, a favor de la segunda parte, quien acepta el inmueble que se describe a continuación

Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos dieciséis metros cuadrados (216.00mt<sup>2</sup>), dentro del ámbito de la parcela No.217-B-8 (parte) del D. C. No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Frailes, con los siguientes linderos: AL NORTE: Resto de la Parcela No.217-B-8, AL SUR: Resto de la Parcela No.217-B-8, AL ESTE: Resto Parcela No.217-B-8, y AL OESTE: Calle Eduardo Brito.

**SEGUNDO:** La primera parte justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente donación, en virtud del Certificado de Título No.63-126, según consta en la certificación de fecha 13 de septiembre del año 2000, expedida a favor del Estado Dominicano por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**TERCERO:** El inmueble que por medio del presente documento dona la primera parte, ha sido valorado en la suma de ochenta y seis mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$86,400.00)

**PARRRAFO:** En caso se que se realice el traspaso del inmueble objeto del presente contrato, el mismo no será oponible a la primera parte, y en caso de que este último decida regularizar la ocupación del inmueble por parte del tercero adquirente, este último tendrá que pagar a la primera parte, el valor actual de la tasación para la tramitación de la autorización de venta a su favor.

**CUARTO:** Queda expresamente convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de las disposiciones del artículo 55, inciso 10 de la constitución de la República.

**QUINTO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común

**SEXTO:** Para los fines del presente contrato la primera parte elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y la segunda parte en el domicilio indicado anteriormente y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del lugar en que se encuentra el inmueble

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

**POR LA PRIMERA PARTE**  
**EL ESTADO DOMINICANO**

**Bienvenido Brito**  
Administrador Gral de Bienes Nacionales  
Vendedor

**POR LA SEGUNDA PARTE**

**Ramón Abad Cárdenas**

**YO, DR. ROMMEL GUERRA DÁJER**, Abogado-Notario de los del Número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Bienvenido Brito y Ramón Abad Cárdenas, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004)

**DR. ROMMEL GUERRA DÁJER**  
Notario Público

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**Andrés Bautista García**  
Presidente

**Pedro José Alegría Soto**  
Secretario

**Germán Castro García**  
Secretario

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

**Julio César Valentín Jiminián,**  
Presidente

**Alfonso Crisóstomo Vásquez**  
Secretario

**Juana Mercedes Vicente Moronta**  
Secretaria

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Res. núm. 271-22 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y el Hotel Brescia, C. por A., representado por la señora Kenny Alcántara Ramón, en virtud del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno de 1,675.95Mts<sup>2</sup>, dentro de la parcela No. 264, del D.C. No. 32, solar No. 39, Bloque No. 6, sección Andrés, Boca Chica, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 271-22**

**VISTO:** El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de compra venta de terreno suscrito en fecha 20 de junio del 1994, entre el Ingenio Boca Chica y el Hotel Brescia, C. por A., representado por la señora Kenny Alcántara Ramón.